



BUENOS AIRES, 31 ENE 2019

VISTO el Expediente TRE-SOF-SOFS-0007240/2017, del Registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO –SOF S.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa N° 23/2018 por Compulsa Abreviada para la Obra de "CERRAMIENTOS Y ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD EN ESTACIONES NEUQUÉN/CIPOLLETTI".

Que el trámite tiene origen en el Requerimiento de Compra N° 24.086 formulado por la Subgerencia de Vía y Obra y validado por la Gerencia de Ingeniería de SOFSE, cuyo monto estimado es de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE (\$1.568.147,00.-).

Que en virtud de la competencia asignada por el Reglamento de Compras y Contrataciones aplicable, aprobado por el Acta de Directorio N° 158 de fecha 27 de diciembre de 2016, puesto en vigencia por conducto de la Resolución SOFSE N° 48 de fecha 4 de abril de 2017, la Subgerencia de Contratos –de conformidad con el artículo 36 del citado cuerpo normativo- encuadró la contratación en el **MODO IV "Contratación Directa por Compulsa Abreviada"**, siendo de aplicación la escala indicada en el artículo 66, por haberse estimado el valor indicativo entre MIL TRESCIENTOS (1.300) y CINCO MIL (5.000) módulos.

Que asimismo la Subgerencia Modo IV elaboró el Pliego de Condiciones Particulares, en consonancia con el contenido del Pliego de Especificaciones Técnicas, los que han sido conformados por el área requirente.

Que por conducto de la Disposición N° 40 de fecha 17 de abril de 2018, de la Gerencia de Compras y Contratos de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, se autorizó la presente contratación a la vez que se aprobaron los instrumentos licitatorios que la rigen.

Que se incorporó a las actuaciones en trato, la nómina de firmas convocadas y las constancias de publicidad y difusión del procedimiento en los términos, plazos y condiciones establecidos en el artículo 101 inciso a) apartado iv) del Reglamento de Compras y Contrataciones.



Que con fecha 29 de mayo de 2018 se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, instancia en la cual no se registró oferta alguna.

Que con posterioridad, mediante Memorándum ME-2018-44587606-APN-GGO#SOFSE de la Gerencia General Operativa se informó que, teniendo en consideración los términos de la Nota NO-2018-37760060-APN-DDP#MTR del Ministerio de Transporte relativa a los techos presupuestarios para el año 2019, “... se ha realizado un análisis detallado, asignando prioridades en las obras con el objetivo de cumplir con dichos techos presupuestarios para continuar implementando mejoras a la operación; producto de esta tarea, los siguientes expedientes que si bien son necesarios, serán postergados para ser incluidos en el presupuesto del año 2020 (...) 7240-2017 – CERRAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD EN ESTACIONES NEUQUEN/CIPOLLETTI...”.

Que mediante Memorándum ME-2018-67804581-APN-GI#SOFSE la Gerencia de Ingeniería manifestó “...en virtud de lo instruido por la Gerencia General Operativa mediante ME-2018-44587606-APN-GGO#SOFSE y lo informado por la Subgerencia de Vía y Obras corresponde dar continuidad al trámite pertinente para dejar sin efecto el presente proceso...”.

Que conforme lo expuesto, la Subgerencia Modo IV recomendó “Dejar sin efecto la Contratación Directa N° 23/2018 por Compulsa Abreviada que tramita por Expediente TRE SOF SOFS 007240/2017 para la obra de Cerramientos y adecuación de accesibilidad en estaciones Neuquén/Cipolletti, en virtud de lo establecido en el Artículo 21 inc. g) del Reglamento de Compras y Contrataciones, el Artículo 1°.- Llamado, apartado 2.- Potestades de SOFSE del Pliego de Condiciones Particulares y el Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales...”.

Que la Gerencia de Planificación y Control de Gestión realizó la desafectación presupuestaria correspondiente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Ética y Transparencia Corporativa ha tomado la intervención pertinente sin objeciones que formular.

Que quien suscribe tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones y el inciso x) del anexo V del Instructivo aprobado mediante Resolución SOFSE N° 48/2017.

Por ello,



EL GERENTE DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Contratación Directa N° 23/2018 por Compulsa Abreviada que tramita por el Expediente TRE-SOF-SOFS-0007240/2017 para la obra de "CERRAMIENTOS Y ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD EN ESTACIONES NEUQUÉN/CIPOLLETTI", en virtud de lo establecido en el inciso g) del artículo 21 del Reglamento de Compras y Contrataciones, en el inciso 2) del artículo 1 del Pliego de Condiciones Particulares y en el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese la presente Disposición en la página web de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

DISPOSICIÓN GCyL N° 025 / 19

SERGIO DANIEL BRUNI
Gerente de Compras y Contratos
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES